



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 044 D •

13 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO
19 DE LA LEY DE EDUCACIÓN
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ÓSCAR ESCOBAR
LEDESMA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 LXXIV Legislatura.
 Presente.

Óscar Escobar Ledesma, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19, al que se le adiciona la fracción XXVII de Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3º, en el apartado de la fundamentación de la educación en México, en su fracción II que “El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”. [1]

Además, resalta en esta misma fracción en su inciso d) que “Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos”; y permitirá (inciso a) “un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.

La Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, en inglés) dice que el deber de la “Educación” es el siguiente:

La educación debería tener por objeto desde los primeros años de asistencia del niño a la escuela el pleno desarrollo de la personalidad humana y el progreso espiritual, moral, social, cultural y económico de la comunidad, así como inculcar un profundo respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. [2]

De esta manera, podemos observar en los diferentes asertos jurídicos, principios y directrices que la propia Carta Magna contiene y que, incluso, también

encontramos garantizados en otros documentos de corte internacional que ya fueron oficialmente avalados por México y que indican la importancia de generar no sólo una sociedad del conocimiento que vaya en contra de los fanatismos y de la ignorancia, sino que, no les ha pasado desapercibido el constante mejoramiento en la parte económica del pueblo.

De ahí la importancia de educar a nuestros niños, jóvenes y adultos en cómo administrar sus pocos, medianos o prolijos ingresos que con tanto trabajo se obtienen, máxime en un país en el que la población en pobreza es altísimo, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) suma aproximadamente más de 53 millones de personas, que representa 43.6% del total de habitantes del país, mientras que en Michoacán, la cifra se eleva un 11.7% en términos de pobreza: alcanzando el 55.3 por ciento de la población que se encuentra en condiciones de marginación –según el propio CONEVAL.

En este orden de ideas, como bien menciona en su artículo de prensa denominado: *Un pobre entendimiento de la pobreza*, de la autoría intelectual del ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz:

El presidente de México no termina por entender la pobreza. No sabe que es un fenómeno estructural y humano y no una manifestación natural. Que su existencia depende de distintos factores y su solución o, al menos, atemperamiento, también. Por ello cree que entregando dinero se remediará o, también al menos, se paliará. En un mundo en el que buena parte de la satisfacción de las necesidades está en manos del Estado y sus administraciones, entregar dinero no basta. Con ello puede aumentarse el consumo de bienes primarios distribuidos por el mercado, pero no solventar las carencias defensorias de la pobreza.

Reza el proverbio: “Regala un pescado a un hombre y le darás alimento para un día, enséñale a pescar y lo alimentarás para el resto de su vida”, de esa manera, enseñar a administrar los recursos es una disciplina que debería estar contenida desde nuestra más prístina infancia y darle continuidad a lo largo de nuestra vida educativa hasta la inserción en el mercado laboral, pasando por brindar nociones o hasta el entrenamiento en la técnicas de cómo planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos con que se cuente ya sean estos humanos, naturales, financieros, materiales, tecnológicos, del conocimiento, etcétera, trabajando ya sea en lo individual como en equipo, como empleado o emprendiendo.

Lamentablemente, en la actualidad, los niños aprenderán en la escuela únicamente materias como Español, Matemáticas, Inglés y Educación Física, pero de ninguna manera aprenderán Finanzas, siendo esa disciplina una habilidad básica para participar en la sociedad moderna. Recordemos que las personas que no conocen o entienden los diferentes productos y servicios financieros, suelen ser engañados fácilmente por empresas y bancos, siendo propensos a incurrir en costos excesivos e innecesarios, mientras que, una persona capacitada en la materia, encontrará en las finanzas en las empresas, los créditos y los bancos un mecanismo para concretar sus sueños.

De manera que, la educación que imparte el Estado, las entidades paraestatales, los municipios, los organismos municipales descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en todos sus tipos, niveles y modalidades debería tener, además de las finalidades ya establecidas en el artículo 19 de la ley de la materia, deberá proporcionar nociones y habilidades en educación financiera.

Comprendiendo por Educación Financiera: “la que trata sobre cómo establecer una relación con el dinero que genere valor. Este tipo de relación invita a las personas a tomar decisiones que vayan acorde a dos puntos principales: El primero, que es la planificación y, el segundo, que es el aprovechamiento de oportunidades que le permitan obtener beneficios que aporten al bienestar personal o social.” [3]

Finalmente, cabe destacar que el estudio de la UNESCO antes mencionado dice que la importancia de la Educación Financiera “puede ayudar a mitigar las presiones del mercado y de la sociedad que se imponen cada vez más sobre los jóvenes para que adquieran cosas materiales más allá de su alcance financiero. A través de la educación para la vida práctica, los estudiantes aprenden a alinear sus decisiones con sus capacidades, lo que les ayuda a tomar decisiones acertadas como consumidores y, finalmente, como productores, emprendedores o empleados”.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 19 al que se le adiciona la fracción XXVII de Ley de Educación

para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 19. Primer párrafo...

I a la XXVI...

...

XXVII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo y el bienestar general, impulsando una cultura económica y financiera entre los educandos, conforme con cada etapa de su vida, bajo las siguientes bases:

- a) Dar conocimientos patrimoniales básicos para planificar con visión de futuro;
- b) Impulsar hábitos de gasto responsable y de ahorro con perspectiva de mediano y largo plazo;
- c) Desarrollar y fortalecer competencias que les permitan tomar decisiones financieras que potencien sus recursos; y
- d) Promover la generosidad en el uso de los recursos, en vistas de promover la solidaridad social.
- e) Promover el espíritu emprendedor y la creación y desarrollo de empresas con responsabilidad social.

...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 5 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados; en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

[2] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente, en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13084&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

[3] Josías Ortiz González. (2014). IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN FINANCIERA. 03 de junio de 2019, de Finanzas y Proyectos Sitio web: <https://finanzasyproyectos.net/importancia-de-la-educacion-financiera/>



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx